

normas del bloque de constitucionalidad, establecidas en la Constitución y el Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre las que se encontraba el artículo 51 del Estatuto de Autonomía, anulado por el Tribunal Constitucional.

Tras la Sentencia del Tribunal Constitucional, la Administración General del Estado y la Administración de la Junta de Andalucía formalizaron un Convenio, por el cual se encomendó por la primera a esta última la gestión en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos, correspondientes a las aguas de la cuenca hidrográfica del Guadalquivir que discurren íntegramente por el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Con dicha encomienda se dio solución y se arbitraron con carácter inmediato las medidas de alcance temporal y provisional que debían garantizar la continuidad y normalidad en la prestación de los servicios públicos hidráulicos, por el tiempo que requería el proceso de adecuación de la gestión de la cuenca hidrográfica del Guadalquivir al ordenamiento jurídico, como consecuencia de la citada sentencia del Tribunal Constitucional.

Para establecer el modelo idóneo de gestión de las aguas de la cuenca del Guadalquivir que transcurren por Andalucía y no afecten a otra Comunidad Autónoma, con las limitaciones que el actual marco constitucional y legal de competencias establece, es necesario contar con un grupo de personas expertas que presten su asesoramiento al Consejo de Gobierno en la materia.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 27.23 y 46.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de junio de 2011,

#### ACUERDA

Primero. Grupo de personas expertas en materia de agua.

Se crea el Grupo de personas expertas en materia de agua, como órgano de asesoramiento al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El citado Grupo de personas expertas queda adscrito a la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Funciones.

El Grupo de personas expertas tendrá como función genérica el asesoramiento cualificado al Consejo de Gobierno en materia de gestión de las aguas de la cuenca del Guadalquivir que transcurren por Andalucía y no afecten a otra Comunidad Autónoma, en el proceso de toma de las decisiones ante la Comisión Bilateral de Cooperación Junta de Andalucía-Estado para la adopción del modelo de gestión del Guadalquivir.

Tercero. Composición.

El Grupo de personas expertas estará compuesto por los siguientes miembros:

- Don Antonio Embid Irujo, Catedrático de Derecho Administrativo del Agua de la Universidad de Zaragoza.
- Don Miguel Ángel Losada Rodríguez, Catedrático de Ingeniería Hidráulica de la Universidad de Granada.
- Doña Pilar Paneque Salgado, Profesora titular de Geografía Humana de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.
- Don Ángel Rodríguez Vergara-Díaz, Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Málaga.

Cuarto. Funcionamiento.

El Grupo de personas expertas elegirá de entre sus miembros a una persona que ejerza la presidencia y a otra que ejerza la secretaría del Grupo. Asimismo, establecerá sus propias reglas de funcionamiento, calendario de sesiones, sistemas de trabajo y, en general, decidirá todas aquellas cuestiones que se consideren adecuadas para su funcionamiento.

Quinto. Extinción.

El Grupo de personas expertas creado por el presente Acuerdo se extinguirá una vez acordada por la Comisión Bilateral el modelo de gestión de las aguas de la cuenca del Guadalquivir que transcurren por Andalucía y, en todo caso, a la finalización de la presente legislatura.

Sexto. Ejecución y desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente para dictar cuantas resoluciones fueran necesarias para la puesta en práctica y ejecución del contenido del presente Acuerdo.

Séptimo. Publicación y Efectos.

El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el citado Boletín hasta la culminación de los objetivos.

Sevilla, 14 de junio de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑAN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO  
Consejero de Medio Ambiente

*RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2011, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se crean ficheros con datos de carácter personal por la citada Agencia y se comunica la supresión de ficheros de titularidad privada con datos de carácter personal gestionados por la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A.*

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), dispone que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las administraciones públicas, únicamente podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente. En igual sentido se pronuncia el artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la LOPD, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Por otra parte, el artículo 39.2 de la LOPD dispone que será objeto de inscripción, en el registro General de Protección de Datos, los ficheros automatizados que contengan datos personales y de los cuales sean titulares las Administraciones de las Comunidades Autónomas, así como sus entes y organismos dependientes, sin perjuicio de que se inscriban, además, en los registros a que se refiere el artículo 41.2 de la mencionada Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, la disposición o acuerdo deberá dictarse y publicarse con carácter previo a la creación, modificación o supresión del fichero.

El artículo 22.1 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del Sector Público de Andalucía, creó la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía como agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, quedando la misma subrogada en todas las relaciones jurídicas, derechos y obligaciones de los que es titular la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., según lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley 1/2011 citada. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.3 de la Ley 1/2011, se aprobó el Decreto 104/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (BOJA núm. 83, de 29 de abril de 2011).

Como resultado de lo anteriormente expuesto, se hace necesario aprobar la presente disposición de regulación de ficheros automatizados de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía para adecuar los mismos a la LOPD. Al mismo tiempo por parte de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía se procederá a notificar a la Agencia Española de Protección de Datos la supresión de los ficheros de titularidad privada gestionados por la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., para que, por aquella se proceda a la cancelación de la inscripción en el registro correspondiente.

Por consiguiente, a fin de dar cumplimiento al mandato legal del artículo 20 de la LOPD, sobre creación, modificación o supresión de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal y asegurar a los administrados el ejercicio de sus derechos legítimos, y en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas de conformidad con el artículo 16 del Decreto 104/2011, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía,

#### D I S P O N G O

Primero. Declaración de ficheros.

Los ficheros conteniendo datos de carácter personal responsabilidad de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía serán los relacionados en los Anexos que se acompañan a esta Resolución.

Segundo. Creación.

Se crean en la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía los 9 ficheros automatizados de datos de carácter personal que se describen en el Anexo II de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Disposición adicional única. Supresión de ficheros de Empresa de Gestión Medioambiental, S.A.

La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía notificará a la Agencia Española de Protección de Datos la supresión de los ficheros de titularidad privada gestionados por la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., para que, por aquella se proceda a la cancelación de la inscripción en el registro correspondiente.

Disposición final única. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

#### ANEXO I

##### LISTADO DE FICHEROS AUTOMATIZADOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EXISTENTES EN LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA

1. Agenda y contactos.
2. Gestión Seguimiento de Expedientes.
3. Gestión Económica.
4. Gestión de Personal.
5. Seguridad Informática.
6. Seguridad Física.
7. Promoción del Medio Ambiente.
8. Asesoría Jurídica.
9. Vehículos.

#### ANEXO II

##### REGULACIÓN DE LOS FICHEROS AUTOMATIZADOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EXISTENTES EN LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA

1. Nombre del fichero: Agenda y Contactos.
  - a) Órgano responsable: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

- b) Finalidad y usos: Agenda de contactos.
- c) Personas o colectivos origen de los datos: Empleados, proveedores, clientes y usuarios.
- d) Procedimiento de recogida de datos: Administraciones públicas, el interesado o su representante legal, entidad privada, registros públicos, fuentes accesibles al público, otras personas distintas al afectado o su representante.
- e) Estructura básica: Nombre y apellidos, DNI/NIF, teléfono, dirección, datos de circunstancias sociales, datos de detalles de empleo, imagen/voz.
- f) Sistema de tratamiento: Tratamiento mixto.
- g) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.
- h) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos ARCO: Servicios Centrales.
- i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel Básico.

2. Nombre del fichero: Gestión Seguimiento de Expedientes.

- a) Órgano responsable: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
- b) Finalidad y usos: Seguimiento de expedientes de entrada y salida de documentos y gestión de la documentación.
- c) Personas o colectivos origen de los datos: Clientes, usuarios, proveedores y solicitantes.
- d) Procedimiento de recogida de datos: Administraciones públicas, registros públicos, fuentes accesibles al público, el propio interesado o su representante legal, otras personas distintas al afectado o su representante.
- e) Estructura básica: Nombre y apellidos, DNI/NIF, teléfono, dirección, fax, otros datos de carácter identificativos, datos de detalles de empleo, datos económicos financieros y de seguros, datos de circunstancias sociales.
- f) Sistema de tratamiento: Tratamiento automatizado.
- g) Cesiones de datos que se prevén: Juzgados y Tribunales, Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, Cuenca Mediterránea Andaluza, Ministerio de Medio Ambiente (Junta Nacional de Homologación), Diputación de Córdoba.
- h) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos ARCO: Servicios Centrales.
- i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel Medio.

3. Nombre del fichero: Gestión Económica.

- a) Órgano responsable: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
- b) Finalidad y usos: Gestión económica y contable, gestión de facturación, garantías y embargos. Relaciones con clientes y proveedores.
- c) Personas o colectivos origen de los datos: Empleados y Proveedores.
- d) Procedimiento de recogida de datos: Administraciones públicas, el propio interesado o su representante legal, otras personas distintas al afectado o su representante.
- e) Estructura básica: Nombre y apellidos, DNI/NIF, teléfono, dirección, datos de detalles de empleo, datos económicos financieros y de seguros.
- f) Sistema de tratamiento: Tratamiento automatizado.
- g) Cesiones de datos que se prevén: Bancos, cajas de ahorro y rurales, Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, Agencia Tributaria.
- h) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos ARCO: Servicios Centrales.
- i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel Básico.

4. Nombre del fichero: Gestión de Personal.

- a) Órgano responsable: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
- b) Finalidad y usos: Gestión, mantenimiento, formación del personal, control horario, bolsa de trabajo, plantilla orgánica.

nica, expedientes disciplinarios, expedientes de personal, usos derivados de la nómina de personal de la entidad así como los destinatarios de la obtención de todos los productos derivados de la misma: confección de nóminas, tratamiento de la retroactividad y de los atrasos. Posibilitar las transferencias bancarias y el pago por cheques. Tratamiento de finiquitos. Recibo de salarios, listado e informes, tratamiento de la Seguridad Social. Tratamiento del IRPF, certificado de retenciones y percepciones. Gestión de nóminas, control horario, procedimientos administrativos, estadísticas internas y servicios de certificación.

c) Personas o colectivos origen de los datos: Empleados, Becarios y Solicitantes.

d) Procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal, otras personas distintas al afectado o su representante.

e) Estructura básica: Nombre y apellidos, DNI/NIF, número de seguridad social/mutualidad, teléfono, dirección, firma/huella, imagen/voz, otros datos de carácter identificativo, datos académicos y profesionales, datos de detalles de empleo, datos económicos financieros y de seguros, datos de circunstancias sociales, afiliación sindical, salud.

f) Sistema de tratamiento: Tratamiento mixto.

g) Cesiones de datos que se prevén: Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, Instituto Nacional de Seguridad e Higiene, Agencias de viajes, Seguridad social, Dirección General de Tráfico, Obras Públicas, Juzgados y tribunales, Universidades, Institutos o centros docentes de FP de formación reglada, Fundación FADAIS, Agencia Tributaria, Sindicatos, Mutuas, Fundación FORCEM Tripartita, Bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, Entidades aseguradoras.

h) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos ARCO: Servicios Centrales.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel Alto.

5. Nombre del fichero: Seguridad Informática.

a) Órgano responsable: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

b) Finalidad y usos: Gestionar y dar servicio con las medidas de seguridad a los usuarios a través de equipos informáticos.

c) Personas o colectivos origen de los datos: Empleados, Clientes y usuarios.

d) Procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal, otras personas distintas al afectado o su representante.

e) Estructura básica: Nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección, teléfono, datos de detalle de empleo.

f) Sistema de tratamiento: Tratamiento mixto.

g) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.

h) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos ARCO: Servicios Centrales.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel Básico.

6. Nombre del fichero: Seguridad Física.

a) Órgano responsable: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

b) Finalidad y usos: Seguridad y control de accesos a edificios.

c) Personas o colectivos origen de los datos: Empleados, Clientes y usuarios.

d) Procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal, otras personas distintas al afectado o su representante.

e) Estructura básica: Nombre y apellidos, DNI/NIF, imagen/voz.

f) Sistema de tratamiento: Tratamiento básico.

g) Cesiones de datos que se prevén: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

h) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos ARCO: Servicios Centrales.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel Básico.

7. Nombre del fichero: Promoción del Medio Ambiente.

a) Órgano responsable: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

b) Finalidad y usos: Actividades de promoción, educativas, divulgativas, sociales y de concienciación con el medio ambiente.

c) Personas o colectivos origen de los datos: Clientes y usuarios.

d) Procedimiento de recogida de datos: Administraciones públicas, el propio interesado o su representante legal, otras personas distintas al afectado o su representante.

e) Estructura básica: Nombre y apellidos, DNI/NIF, teléfono, dirección, datos de circunstancias sociales, datos de detalles de empleo.

f) Sistema de tratamiento: Tratamiento automatizado.

g) Cesiones de datos que se prevén: Jueces y Tribunales, Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

h) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos ARCO: Servicios Centrales.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel Básico.

8. Nombre del fichero: Asesoría Jurídica.

a) Órgano responsable: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

b) Finalidad y usos: Situación de procedimientos judiciales, consulta de recursos, gestión de órdenes judiciales y contenciosos. Situaciones contractuales y de apoderamientos.

c) Personas o colectivos origen de los datos: Clientes y usuarios.

d) Procedimiento de recogida de datos: Administraciones públicas, fuentes accesibles al público, el propio interesado o su representante legal.

e) Estructura básica: Nombre y apellidos.

f) Sistema de tratamiento: Tratamiento mixto.

g) Cesiones de datos que se prevén: Jueces y tribunales, INEX.

h) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos ARCO: Servicios Centrales.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel Básico.

9. Nombre del fichero: Vehículos.

a) Órgano responsable: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

b) Finalidad y usos: Gestión y control de los usuarios de los vehículos.

c) Personas o colectivos origen de los datos: Empleados y Solicitantes.

d) Procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal.

e) Estructura básica: Nombre y apellidos, DNI/NIF.

f) Sistema de tratamiento: Tratamiento mixto.

g) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.

h) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos ARCO: Servicios Centrales.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel Básico.

Sevilla, 7 de junio de 2011.- El Director Gerente, Francisco Mora Recio.